

OCTUBRE - 1944						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOVIEMBRE - 1944						
D.	L.	M.	M.	J.	V.	S.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICBRE. - 1944						
D	L	M	M	J	V	S
						1
						2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Jueves

9

Noviembre

*Documentos políticos españoles
y copia de una carta del Sr.
D. Cardenas*

México, D. F., a 15 de abril de 1933.

Sres. Indalecio Prieto, Carlos
Ezplá y José Andrau.
Av. Nuevo León # 113.
C I U D A D .

Estimados y finos amigos:

Me refiero a su carta fecha 16 de marzo último, misma que no he podido contestar con anterioridad en virtud de las ocupaciones urgentes de carácter militar que he tenido.

Agradezco a ustedes su atención al enviarme los distintos documentos que acompañan a su citada carta, relacionados con los intereses que administró la Junta de Auxilios a los Republicanos Españoles, los que he leído con profundo interés.

Sabemos que la lucha de los hombres públicos estará siempre sujeta a los mismos duros contratiempos, y en realidad lo único que puede salvarlos es la conciencia del deber cumplido, que por otro lado, el tiempo y la historia se encargarán de justipreciar los actos verificados por cada uno.

Aprovecho esta ocasión para saludarlos afectuosamente quedando como siempre su atento amigo y servidor,



Lázaro Cárdenas.

México D.F. 16 de Marzo, 1943

Sr. General de División Lázaro Cárdenas.
CIUDAD.

Ilustre amigo: Cuando empezó a funcionar la Delegación en México de la Junta de Auxilio a los Republicanos Españoles, integrada a últimas fechas por quienes suscribimos esta carta, uno de nosotros entregó a usted copia del acuerdo que en Julio de 1939 adoptó en París la Diputación permanente de las Cortes de la República española, creando la JARE e invistiéndola de amplias facultades para administrar bienes susceptibles de invertirse en socorros a compatriotas forzados a expatriarse por haber defendido las instituciones democráticas de nuestro país. Posteriormente pusimos también en manos de usted algún otro documento relativo al espinoso cometido que se nos confió. Al concluir éste por decisiones del Gobierno mexicano y representantes oficiales, remitimos a usted copia de documentos demostrativos de cómo tuvo fin nuestra ingrata tarea, y que son:

- a).- Informe verbal de Indalecio Prieto, en nombre de los tres, ante la Diputación permanente de Cortes, y a instancia de ésta, pronunciado el 15 de Febrero último.
- b).- Acta de sesión celebrada por el Consejo de Administración de Financiera Hispano Mexicana S.A. el 9 del corriente Marzo.
- c).- Acta de reunión verificada el mismo día 9 por la Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles, organismo que instituyó el decreto presidencial de 27 de Noviembre de 1942.
- d).- Acta de la sesión que el 10 de Marzo celebró el Consejo de Administración de Financiera Hispano Mexicana S.A..
- e).- Acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha Financiera, verificada el mismo día 10.
- f).- Notificación de acuerdo de la citada asamblea ratificando en su cargo de consejero a José Andreu y Abelló.
- g).- Comunicación de éste renunciando a dicho cargo al reiterar su dimisión, y
- h).- Acta de nueva reunión que celebró el día 12 la Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles.


Por los expresados documentos verá usted que dos de nosotros -Indalecio Prieto y Carlos Esplá - fuimos destituidos como miembros del Consejo de Administración de Financiera Hispano Mexicana S.A., haciéndose tal destitución a propuesta de los señores Licenciado Luis Sánchez Pontón e Ingeniero Félix F. Palavicini, en cuyo poder se hallaban las acciones de Financiera por la interpretación dada al decreto presidencial de 27 de Noviembre de 1942, y verá también que, a consecuencia de dicho acuerdo, el tercero de nosotros - José Andreu - dimitió sus puestos tanto en el citado Consejo como en la Comisión Administradora. Ignoramos los motivos de la destitución. Si hemos de atenernos a versiones periodísticas, que consideramos de origen oficioso por coincidir con manifestaciones particulares de alguno de quienes la propusieron, se debe a que Esplá y Prieto actuaban con parcialidad partidista; pero es el caso que, reservadas desde 1º de Diciembre a la Comisión Administradora las misiones de auxilio a los republicanos españoles, ni uno ni otro podían mostrarse parciales en lo que ya no les incumbía y en lo

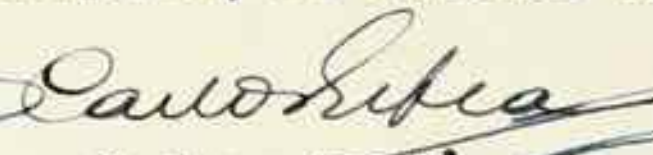
que no tenían desde hace más de tres meses intervención directa ni indirecta. Sucede con esto algo análogo a lo ocurrido con el Acuerdo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de 5 de Noviembre último, encaminado a establecer predominio mexicano en la administración de bienes que nosotros teníamos confiada, pues entonces se invocó la necesidad de garantías para el Gobierno de México en orden al cumplimiento de sus compromisos internacionales respecto a refugiados españoles, cuando el único compromiso de ese género - el convenio de Agosto de 1940, con Francia - estaba cancelado desde la ruptura de relaciones diplomáticas con Vichy. Pero no corresponde a nuestro propósito comentar las disposiciones dictadas y los acuerdos recaídos sobre el particular, mediante los cuales no sólo queda roto lo convenido a comienzos de 1941 de que el Consejo de Financiera Hispano Mexicana S.A. lo formasen cuatro consejeros de la JARE más tres designados oficiosamente por el señor Presidente de la República, sino que el Gobierno mexicano asume totalmente la administración que estuvo a nuestro cargo. Sólo pretendemos informarle debidamente, ya que fue usted quien, desempeñando la Presidencia de la República, autorizó la entrada en México de los susodichos bienes y dejó a la Delegación de la JARE que los administrara libremente.


Merced a aquel acto generoso, que nunca olvidaremos, y al permiso que nos dio para sacar del país recursos con destino a compatriotas nuestros que no habían tenido la ventura de llegar a esta hospitalaria tierra, pudimos traer a México varios millares de españoles, enviar para socorros en territorios franceses sumas enormes, destinar cantidades considerables a compañeros sumidos en espantosa miseria en la República Dominicana e invertir varios millones de pesos en México para subsidios, asistencia médica y atenciones de enseñanza y para participaciones industriales y agrícolas. Nada de ello hubiera sido posible sin la actitud resuelta de usted en 1939, que permitió poner a salvo, con esos fines humanitarios, lo que corría notorio peligro, persistiendo así, por lo que a España afecta, en una conducta de recio perfil histórico que durante nuestra lucha se exteriorizó ayudando al Gobierno legítimo y después abriendo las puertas de México a los republicanos vencidos.

Cuenta usted con reiterados testimonios de nuestra gratitud. De nuevo se la manifestamos hoy. Ya no son tres delegados de la JARE quienes se la expresan desde una representación hoy extinguida, sino tres españoles - tres entre tantos y tantos miles - de cuyo corazón jamás se borrará el nombre de Lázaro Cárdenas, que veneraremos siempre cual lo venerarán todos nuestros compatriotas.

Con respeto y afecto invariables, le saludan sus amigos y seguros servidores,


Indalecio Prieto.


Carlos Esplá.


José Andreu.

Va también adjunta a esta carta copia impresa del mensaje que, con fecha 25 de Enero último, dirigieron al señor Presidente de la República las representaciones de los partidos políticos y de la Unión General de Trabajadores de España.

El señor Prieto comienza manifestando que los Sres. Espiá y Andreu y él concurren muy gustosos ante la Diputación Permanente, atendiendo así el ruego que les fue participado por escrito bajo las firmas de los señores Martínez Barrio y Pascual Leone, añadiendo que, antes de rendir el informe solicitado, se cree en el caso de formular algunas salvedades para justificar la conducta de los comparecientes al abstenerse de provocar, por requerimiento o acto alguno suyo, la intervención de la Diputación Permanente en el asunto que va a examinarse. En primer término, tal abstención podría ^{justificarla} ~~ser~~ por completo ^{señalando} ~~justificada~~ ante el hecho de que el Decreto de 27 de Noviembre, ^v que creó una Comisión especial para sustituir en todos sus cometidos a los delegados de la JARE, decreto firmado por el señor Presidente de la República y refrendado por los señores Secretarios de Gobernación y de Relaciones Exteriores, aparecido en el Diario Oficial de 1° de Diciembre, tuvo plena publicidad, pues su texto lo reprodujeron íntegramente todos los diarios de la ciudad, no habiendo sido notificado en forma especial alguna a la Delegación, que lo conoció al mismo tiempo que todo el mundo, ni una hora antes ni una hora después. Consiguientemente, la Delegación no podía aportar al respecto novedades que no fueran ampliamente conocidas de todos. Sobre ese factor había ~~que~~ ^{además,} tener presente el Acuerdo presidencial de 21 de Enero de 1941 que, tanto en su preámbulo como en su parte dispositiva, estableció para los refugiados políticos españoles el deber de abstenerse de actuaciones políticas en México pues decía que al brindárseles la hospitalidad mexicana no era para continuar aquí actividades combativas, considerando insostenible el funcionamiento de la Junta como órgano representativo de un Poder extranjero y disponiendo luego que los españoles venidos a México serían notificados del compromiso de no poder dedicarse a actividades de orden político relacionadas con este país o con España, ^s ~~además~~ de cancelárseles el permiso de residencia, declaraciones que, por su carácter, afectan, sin duda, a la Diputación Permanente, habiendo sido tal criterio ratificado después, y en más de una ocasión, de modo terminante e inequívoco, por el propio Gobierno, todo lo cual aconsejaba a la Delegación de la JARE ~~no~~ sugerir a la Diputación Permanente actos que pudieran estimarse transgresiones, tanto más cuanto que la experiencia de los informantes acredita que es prudente no fiar de interpretaciones verbales desajustadas a lo consignado por escrito. Por último, para mantenerse en

esa actitud inhibitoria, los miembros de la Delegación no olvidaban el acuerdo que la propia Diputación adoptó el 2 de Junio de 1942, relevándoles temporalmente de rendir cuentas de su gestión, renunciando el órgano parlamentario a toda clase de funciones fiscalizadoras e interventoras en la propia Delegación o en las instituciones creadas o que se crean con fondos aportados por ésta y aplazando tales funciones hasta nombrarse un Gobierno representativo del Estado republicano y ratificarse la designación por las Cortes de la República.

Sabemos - sigue diciendo el señor Prieto - que alguien ha alegado que nuestra comparecencia ante el órgano parlamentario nos ponía en contradicción con manifestaciones que hubimos de hacer el 29 de Abril de 1940 quienes entonces componíamos la Delegación, al contestar un cuestionario que con fecha 6 de Marzo del mismo año ~~se~~ dirigió ~~en~~ la Diputación Permanente a la Junta de Auxilio y sobre el cual solicitó ésta nuestro parecer. Lo que entonces dijimos a cuenta del particular que ahora interesa quedó consignado en los párrafos 10, 11, 12 y 13 de aquel escrito, y los cuales dicen así:

"10.- La Diputación Permanente sólo podría desenvolver sus funciones fiscalizadoras sobre la JARE en el mismo punto donde ésta resida".- "11.- Por lo tanto, el traslado de la Diputación Permanente habría de ser, cuando menos, simultáneo al de la JARE, y por ningún motivo antecederlo". "12.- Esta Delegación entiende que sólo puede y debe rendir cuentas a la JARE, por lo que sería inútil, a esos efectos, la venida a México de la Diputación Permanente, si con ella no viene también la JARE..". "13.- No serían admisibles acuerdos de la Diputación Permanente que modificaran el estatuto de la JARE o no se ajustaran a las cláusulas del mismo, si se adoptasen sin el requisito que presidió la creación de la Junta y que requiere toda resolución fundamental de ésta, a saber: el voto favorable de dos tercios de sus componentes; y menos aún si acuerdos de tal naturaleza ni siquiera procediesen de modo directo de la propia Diputación, cuya estructura no permite vinculaciones con otros órganos parlamentarios". Esta última declaración nuestra aludía a acuerdos de la Comisión de Gobierno Interior del Congreso que a nada nos podían obligar. Pero, refiriéndose a la parte fundamental, es decir, a la recogida en el párrafo 12, conviene advertir que el escrito de la Delegación data de tres años; que de entonces acá las circunstancias han variado mucho, y que entre las variaciones figura nada menos que la desaparición de la Junta que entonces funcionaba en Francia y, naturalmente,

papapetarnos en esa desaparición para inculpir las obligaciones que nos afectan. Cuando funcionaba la Junta, siendo, como árabes, siempremente delegados suyos, nuestro deber ~~era~~ ^{coexistía en} dar cuenta a ella de nuestra gestión y ella, a su vez, estaba obligada a rendirnosla a la Diputación; pero inexistiendo hoy la Junta entendemos que nuestras obligaciones son directamente ante la Diputación ~~española~~. El cometido que en 1939 se nos impuso en París - yo lo acepté más bajo la presión agobiante de otros Partidos políticos que bajo la del ^{castro} ~~mío~~, desde el punto de vista de Franco, un resarcio de delitos y así lo hube de declarar el día que allí se constituyó la Junta de Auxilio a los Republicanos Españoles al decir que desde aquel mismo instante comenzábamos a delinquir. Además, por grandes que fueran los caudales a nuestra disposición, no bastarían para resolver problema de tanta magnitud como el de sostener una masa ^{de} ~~de~~ expatriados compuesta por cientos de miles. Ante esta consideración me avine al encargo que la Junta se dio de gestionar cerca del Embajador Lequerica el retorno a España, con plenas garantías previamente establecidas, de la mayoría de expatriados, continuando sólo en el extranjero aquellos que, por cargos políticos o militares desempeñados o por significación sindical, no pudieran ser admitidos en España. Tales gestiones fracasaron y el fracaso contribuyó la incorrecta intervención de quien, enterado de nuestro propósito, se adelantó a notificarlo y a ofrecerse de mediador, dando a negociaciones indispensablemente secretas dañoso carácter publicitario. Frustrada esa solución habríamos de ser víctimas, como lo hemos sido, del desgaste derivado de la imposibilidad de atender a todos y en la medida de sus respectivos deseos.

Hechas las precedentes salvedades, pasaremos a hacer la historia, oficial e íntima, de lo ocurrido, y que finaliza en el Decreto presidencial de 27 de Noviembre último. En Noviembre de 1940, quince o veinte días antes de poseerarse de la Presidencia de la República el general Manuel Avila Camacho, celebré con éste, por iniciativa del general Lázaro Cárdenas, una larga entrevista a fin de conocer el criterio de quien iba a desempeñar la primera magistratura de la nación en orden a problemas concernientes a los refugiados españoles. Salí de la conferencia completamente tranquilo, pues, entre otras manifestaciones confiadas a la intimidad, el Presidente electo hubo de decirme que su conducta sobre los problemas aludidos sería exactamente la misma de su predecesor y con tal igualdad de matices que,

efectos, debíamos considerar que en la Presidencia de la República continuaba el propio general Lázaro Cárdenas, añadiendo, contra las suposiciones por entonces circulantes, que estaba muy lejos de su ánimo reconocer el régimen de Franco mientras duraba la guerra europea y el caudillo falangista apareciese vinculado, en un grado o en otro, aun ~~si~~^{el} de mera simpatía, a los países totalitarios. Tan terminante declaración del ~~general~~^{señor} Avila Camacho sobre las relaciones de México con España respondió a preguntas más justificadas, como dije al propio general, por motivos de legítima defensa puesto que de reconocerse el régimen dictatorial español, nos serían arrebatados cuantos bienes administráramos por mandato de la Diputación ~~Reservada~~ y, además, seguramente, se solicitaría la extradición de los administradores. A poco de posesionarse de su cargo el general Manuel Avila Camacho, su Secretario de Relaciones Exteriores, Lic. Ezequiel Padilla, en conferencia que con él celebré, me expuso ~~los~~ propósitos del Gobierno de dictar alguna disposición ~~relacionada con~~ la JARR; pero, galantemente, ofreció que nada se decretaría sin consultarnos previamente para conocer nuestros puntos de vista acerca de los del Gobierno, que se contraían a dar a nuestra institución una perfecta estructura jurídica que la salvaguardara en el presente y en el futuro; ^{consulta} mas tan espontáneamente ofrecida no llegó a verificarse y por ~~ello~~^{ello} constituyó para nosotros gran sorpresa el Acuerdo de 21 de Enero de 1941, del cual queda hecha referencia, y que, a nuestro entender, desbordaba ~~los~~ propósitos de que nos había hablado el señor Licenciado Padilla. Desde luego, ya no continuaba la política de Cárdenas. Esta había sido de inhibición y la inaugurada era de intervención. Siguieron a la promulgación de este Acuerdo, largas y penosas gestiones sobre la forma de aplicarlo, gestiones que en parte llevé yo con el señor Secretario de Relaciones Exteriores y el Subsecretario del mismo Departamento, y que en parte llevaron los señores D. Juan Nolas, D. Julio Carabias, D. Miguel A. Marín y D. Fernando González Barón con el Asesor jurídico de la citada Secretaría. Estas gestiones no condujeron a ningún ~~acuerdo~~^{convenio}. La Secretaría de Relaciones Exteriores se obstinaba en que la Institución de crédito en que debía transformarse la Delegación de la JARR estuviese regida por ~~un~~^{un} Consejo compuesto de cuatro mexicanos y tres españoles. Hubimos de rechazar semejante propuesta, pues, quedando ^{nosotros} incapaces minoritariamente, nuestra aquiescencia a esa composición representaba un traspaso de los deberes administrativos y

de custodia que nos habían sido impuestos por la Diputación Permanente y que, al menos en forma voluntaria, no podíamos transferir a nadie. No pudimos convencer sobre este punto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cual, además, nos apresuraba para ~~la~~ entrega ^{inmediata} ~~del~~ inventario de todos nuestros bienes, inventario muy difícil de formar en aquella época. Nunca perdimos de vista, a lo largo de todas estas gestiones y de otras posteriores ~~de este tipo~~, el peligro de inventarios autorizados que ~~en algún día~~ ^{cualquier} día sirvieran de base a reclamaciones, en tal caso irrechazables, por parte del Gobierno español, caso de ser reconocido éste. No sólo pensábamos en la posibilidad de que Franco, un día u otro, fuese reconocido por México, sino también en el reconocimiento de ~~cualquier~~ otro régimen político español que, no siendo precisamente dirigido por Franco, tampoco ofreciera a los españoles las suficientes garantías con respecto a su vida y a su libertad si decidieran repatriarse, caso en el cual, verificada la entrega de los bienes administrados por nosotros, quedarían en el más total desamparo quienes, por haber defendido las instituciones democráticas, se vieran constreñidos a no regresar a su patria. La Secretaría de Relaciones Exteriores llegó a señalarnos, en términos muy conminatorios, un plazo brevísimo para ceder a su pretensión en cuanto a la forma de constituir el Consejo y sobre la entrega del inventario exigido. Entonces, y por mediación del general Lázaro Cárdenas, a cuya intercesión acudí, fui recibido por el señor Presidente de la República, a quien expuse nuestro punto de vista que la Secretaría de Relaciones Exteriores rechazaba, y el señor Presidente, estimando, y así me lo dijo, que este Centro ministerial se había sobrepasado en la interpretación del Acuerdo de El de Enero, aceptó que el Consejo del nuevo Instituto de crédito estuviera formado por cuatro representantes nuestros y por otros tres cuyos nombres nos daría él mismo. La Secretaría de Relaciones Exteriores, como era obligatorio, se alió al criterio presidencial, pero los hechos han venido a demostrar que la solución aceptada por el señor Presidente de la República nunca le satisfizo. Siguieron desasosegándose los peligros de un posible reconocimiento de Franco, que se avivaron al tener noticia de que a cierta personalidad le había sido ofrecida por el señor Secretario de Relaciones Exteriores la Embajada de México en Madrid, lo ~~que~~ ^{que}, de ser cierto, revelaba, ~~como~~ en esfera subalterna, pero importante, criterio distinto al del Presidente.

después ciertas presiones de Washington, indudablemente inspiradas desde Londres, para que ~~el~~ reconocimiento llegara a efectuarse, y al haber, posteriormente, la venida de un emisario oficioso del general Franco que trató aquí el problema en altos círculos, no por deseos sinceros de Franco de entablar relaciones de amistad con México, sino por la aspiración, perfectamente explicable, de recobrar cuantos bienes se dedicaban aquí al socorro de refugiados, en la cual ^{aspiración} palpítaba el estímulo de las fantásticas versiones, que tanto daño han hecho, acerca de la cuantía enorme, casi incalculable, de esos recursos, versiones en las que se han complacido españoles tan irresponsables como desconocedores de la realidad. Había otros síntomas de ese riesgo que tanto nos inquietaba y eran los porfiados esfuerzos de la vieja colonia española, manifestados, primero, en un banquete celebrado en Puebla, como homenaje al general Maximino Avila Camacho, en el que alguno de los oradores, con tanto desenfado como incorrección, pidió a las claras el reconocimiento de Franco y, después, en otro banquete que le fue ofrecido al propio Presidente de la República en el Casino Español de la capital, agasajo en el cual los organizadores colocaron en sitio de honor, aunque no, como pretendían, en el lugar más inmediato, a la derecha del Primer Magistrado, al señor Ibáñez, representante de Franco. Ciertamente que a esta última comida, y cuando ya la había aceptado, el señor Presidente pretendió que concurriéramos también algunos españoles de los recién venidos, es decir, de los refugiados, pero habiéndome sido yo el primero, o uno de los primeros, a quienes se manifestó ese deseo presidencial, rehusé asistir por causas ^{fundadísimas} ~~estímulo explicable~~ y que yo mismo habe de exponer luego, en forma directa y personal, al general Manuel Avila Camacho. Todo esto que voy narrando, ~~es~~ ^{parte} pertenece a lo que pudiéramos llamar historia íntima del problema, motivaba que nosotros tomáramos toda clase de precauciones para no ofrecer blanco a ninguna agresión de que se nos quisiera hacer objeto. Hubimos de proceder así a fin de no suscitar peligros en torno a los intereses que se nos habían confiado y aunque, a decir verdad, siempre estuvimos temiendo la agresión, correspondía a nuestro deber no motivarla. Ahí tendrán ustedes explicada nuestra circunspección, que muchos han creído exageradísima. De mí sé decir que, a pesar de haber recibido, si no requerimientos, indicaciones para hablar de la gestión de la JARE ante órganos del Partido Socialista,

siempre las rehuf. La primera vez que de ellas he hablado y, circunscribiéndola al presente conflicto, fue en la reunión de los representantes de Partidos políticos y organizaciones sindicales, cuando éstos, semanas atrás, nos invitaron a hacerlo antes de suscribir el mensaje al señor Presidente de la República para expresar criterio ^{oportuno} ~~al~~ al de la nueva Comisión, ^{contraria} ~~especialmente~~ a enviar socorros a republicanos españoles residentes fuera de México, y, posteriormente, lo he hecho, dentro de los mismos límites y en iguales términos, ante el grupo parlamentario socialista, consiguiendo, en una y otra ocasión, que tales explicaciones más no me relevaban de comparecer, para cosa análoga, ante la Diputación, cuando ésta lo estimase oportuno. Nunca salieron de nosotros, ni oficial, ni oficiosa, ni particularmente, cifras evidenciadoras de la cuantía de nuestros caudales. Ha acabado de hacerlo la Comisión creada por ^{el} Decreto presidencial de 27 de Noviembre y lo ha hecho, a nuestro entender, con indiscreción e imprudencia notorias, porque ya no habrá modo de negar la existencia de caudales ni de aparentar una cifra inferior al importe de éstos si llegara alguno de los casos ^{de} ~~que~~ que antes me he referido, es decir, el reconocimiento de un régimen español sin garantías para los refugiados, régimen que contaría con prueba plena de lo que debe reclamar y acaso no pueda negárselo ^{el} en terreno diplomático. La agresión temida sobrevino al fin, pero sin haber dado nosotros motivo. Esa agresión se inicia en el acuerdo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de 5 de Noviembre último, por el cual se nos dio un plazo de tres días hábiles, empezado a contar en la misma fecha de la notificación, por cierto recibida con retraso, para nombrar y acreditar a un representante nuestro en la Comisión Mixta a que se refería el Acuerdo Presidencial de 21 de Enero de 1941 y, además, aunque en forma de deseo del señor Presidente de la República, se nos instaba a abstenernos de efectuar cualquier acto de los que quedaban reservados a esa Comisión. Apenas recibido el oficio, contestamos con el siguiente escrito exponiendo nuestros puntos de

vista: "México D.F. 7 de noviembre de 1942. Sr. Lic. Ezequiel Padilla. S. Secretario de Relaciones Exteriores. Presente. Tengo el honor de referirme a su oficio n° 720966, expediente VII/631 (46)/58709, de 5 de los corrientes, haciéndome saber que por acuerdo del señor Presidente de la República se invita a la Delegación de la JARE en México para que nombre y acredite dentro de un lapso no mayor de tres días hábiles que empezaron a contarse desde aquella fecha, a su representante en la Comisión Mixta a que se refiere el punto VI del Acuerdo Presidencial de 21 de Enero de 1942, en la inteligencia de que en breve se me comunicarán los nombres de los delegados en la misma de esa Secretaría - de la de Gobernación; y que igualmente es deseo del propio Alto Mando

que a partir de la recepción del oficio a que contesto, la Delegación de la JARI o las personas que la forman o tienen conexión con ella, se abstengan de efectuar cualquier acto reservado legalmente a la competencia de la expresada Comisión.- Ahora bien, la Delegación de la JARI en México a quien por mi conducto se notifica aquella invitación y este desee superior, no ha podido eludir, en cumplimiento de su deber, la doble consideración siguiente que expongo con el debido respeto: De un parte, que aquella Comisión sólo fue prevista en el citado Acuerdo Presidencial de 21 de enero de 1941 "en tanto" la Delegación en México de la Junta de Auxilio a los Republicanos Españoles se transformaba en Entidad Económica sujeta a las leyes mexicanas a que se refiere el punto I de este Acuerdo, el cual estableció que la Secretaría de Relaciones Exteriores invitaría a los miembros de la Junta de Auxilio a los Republicanos Españoles a constituir, de conformidad con las leyes mexicanas y con el objeto primordial de regularizar su funcionamiento, tanto en el aspecto interior como desde el punto de vista internacional, un organismo que controle el manejo de los recursos económicos destinados a respaldar los compromisos contraídos por México para la ayuda y transporte de los refugiados españoles que se hallan en Francia y en sus dominios y que al mismo tiempo encuentren apoyo en las leyes mexicanas.- Y de otra parte, que respondiendo a este mandato, cuya interpretación quedó fijada en diversas conferencias celebradas entre autoridades de esa Secretaría de su digno cargo y representantes de la meritada Delegación, los miembros de ésta procedieron seguidamente, aunque previa una tramitación que si resultó demasiado larga no fue por motivos a ellos imputables, a constituir una institución de crédito, la "Fiduciaria Hispano-Mexicana S.A.", que ha comenzado a funcionar el 3 de mayo del corriente año, aceptando varios fideicomisos sobre diversas atenciones de las que motivaron su creación y teniendo ya preparados algunos otros para su formalización inmediata tan pronto como se ultimaran determinados extrasos actualmente en adelantado estudio por esta Institución, la cual, además, ha solicitado y obtenido apliación de su concesión para operar como financiera, lo que habrá de permitir la hacer inversiones adecuadas, sin que mientras tanto haya dejado de hacer algunas de conocido interés nacional.- Esto sentado, no cabe partir del supuesto, según el cual, como expresa el oficio a que se responde, "después de un año y nueve meses de expedido el Acuerdo Presidencial a que se vengo refiriendo, no se han cumplido sus mandatos", cuando es lo cierto que cuanto antecede integra un proceso cabal de específica ejecución del mismo. Tampoco cabe, en consecuencia, presuponer que la Delegación en México de la Junta de Auxilio a los Republicanos Españoles no se ha transformado todavía en entidad económica sujeta a las leyes mexicanas a que se refiere el punto I de dicho Acuerdo. El procede, por tanto, al no darse esta precisa hipótesis, que es la única contemplada en el punto VI del mismo Acuerdo, constituir ahora, fuera de su oportunidad legal, la Comisión Mixta, que sólo fuera prevista "en tanto" la precitada Delegación se transformaba en la entidad económica que ya ha sido constituida y se halla en funcionamiento al amparo de concesión otorgada legalmente por el Gobierno.- En razón a lo expuesto, la Delegación que presido espera de la fina comprensión de usted que admita como exclusivamente inspirada en motivos de justificada defensa a los intereses confiados a nuestra función, la reserva de derecho que me veo obligado a hacer en mi nombre y en el de mis compañeros, frente a la totalidad del Acuerdo que me ha sido comunicado, con la formal protesta de ejercitar, si preciso fuera, contra él los recursos legales procedentes; en los que tendremos ocasión de demostrar no sólo la inexactitud de algunos hechos esenciales de que equivocadamente parte la resolución que se ha de recurrir, sino también la falta absoluta de fundamento en determinada conjetura que ella declara sin advertir seguramente cómo roza a motivos de la mayor estima para nosotros.- Sin perjuicio de ella y dando, como siempre lo ha hecho, cumplidas pruebas de su deseo de seguir lealmente las indicaciones del Poder Público, dicha Delegación se ofrece voluntariamente a designar un representante suyo para que, poniéndose a la disposición de los funcionarios que el Gobierno designe, reciba de ellos cuantas sugerencias estimen convenientes para el mejor cumplimiento de las tareas de que se trata, bien entendido que la Junta o Comisión que en su caso se formase no sería de ningún modo la que para otra oportunidad se prevía el punto VI del citado Acuerdo Presidencial".

por tanto, con ninguna de las excepcionales competencias que a la Comisión Mixta le fueron atribuidas en dicha disposición.- Reitero a usted, señor secretario, las seguridades de mi consideración más respetuosa. Indalecio Prieto." Tras esta comunicación recibimos la si-

guiente: "Secretaría de Relaciones Exteriores. Depto. Jurídico y Consultivo. Número 721096. Expediente VII/631 (46)/48709. Asunto: Designación de representante de esa Institución. México D.F. 3 de noviembre de 1942. Sr. don Indalecio Prieto, Presidente de la Delegación en México de la Junta de Auxilio a los Republicanos Españoles. Nuevo León 103. Ciudad. En debida respuesta al atento escrito de usted de fecha 7 de los corrientes, me permite indicarle que esta Secretaría queda en espera de la designación del representante que la Delegación por usted presidida ofrece hacer, en la parte final del mismo escrito que se contesta, esperando asimismo que dicha designación se efectúe a la mayor brevedad posible.- Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración. Sufragio Efectivo. He reelección. P.O. del Secretario, El Oficial Mayor, Ernesto Hidalgo". A nuestra vez transmitimos la que

sigue: "México D.F. 12 de Noviembre, 1943. Sr. Dr. Ernesto Hidalgo. Oficial Mayor de Relaciones Exteriores. Ciudad.- Acuso recibo del muy atento oficio, llegado hoy a mi poder, con fecha 9 de los corrientes, n° 721096, expediente VII/631(46)/48709, que suscribe usted por orden del señor Secretario, indicándome, en respuesta a mi escrito del día 7, que esa Secretaría queda en espera de la designación del representante que la Delegación de mi presidencia ofreció hacer en la parte final del expresado escrito, donde se lee, en efecto, lo siguiente: "Sin perjuicio de ello (se alude a la reserva de derecho formulada en un párrafo anterior sobre la Resolución del día 5, así como a la protesta de ejercitar contra ella, si preciso fuere, los recursos legales procedentes) y dando, como siempre lo ha hecho, cumplidas pruebas de su deseo de seguir lealmente las indicaciones del Poder Público, dicha Delegación se ofrece voluntariamente a designar un representante suyo para que, poniéndose a la disposición de los funcionarios que el Gobierno designe, reciba de ellos cuantas sugerencias se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de las tareas de que se trata, bien entendido que la Junta o Comisión que en su caso se formase no sería de ningún modo la que para otra oportunidad ya pasada preveía el punto VI del citado Acuerdo Presidencial (se refiere al de El de Enero 1941) ni actuaría, por tanto, con ninguna de las excepcionales competencias que a la Comisión Mixta le fueron atribuidas en dicha disposición".- En esta precisa inteligencia, y con el alcance concreto que queda expresado, la Delegación en México de la Junta de Auxilio a los Republicanos Españoles, obrando con toda la prontitud recomendada, se complace en comunicar a usted, por mi conducto, el nombramiento del señor José Andreu Abelló como representante para los expresados efectos.- Reitero a usted las seguridades de mi afectuosa consideración. Indalecio Prieto". Se hicieron todos los intentos posibles para lograr una so-

lución amistosa, procurando que no prosperara lo dispuesto por la Secretaría de Relaciones Exteriores que, en el fondo y hasta en la forma, rectificaba substancialmente lo convenido en Febrero o Marzo de 1941 con el señor Presidente de la República y que pasó en la composición del Consejo de la Fiduciaria Hispano Mexicana S.A., dentro del cual, manteniéndose ~~la~~ ^{nos que} mayoría, seguimos haciendo frente a nuestras responsabilidades sin interposiciones que nos trabaran ~~en~~ ^{cuando} el cumplimiento del deber. En esta ocasión, como en la anterior, la Secretaría de Relaciones Exteriores intentó lo logrado ahora de someter nuestros intereses a una administración mayoritaria de mexicanos: acudí al general Lázaro Cárdenas para obtener, por su media-

ción, que el señor Presidente se recibiera. Pero no tuve la misma suerte. Cárdenas pidió sin demora la audiencia y, según se apresuró a comunicarme en carta que me trajo uno de sus ayudantes, le fue ofrecida. El Presidente, sin embargo, no llegó a recibirme, y el licenciado Padilla tuvo noticia de esta gestión mía, que acaso le disgustara.

Ante el Consejo de Administración de la Fiduciaria expuse ampliamente el 9 de Noviembre todo lo acontecido, señalando la exquisita corrección de nuestra conducta. Me abstengo de repetir esa historia y de leer el documento en que están recogidas mis manifestaciones por su extraordinaria extensión, pues ocupan diecisiete páginas. Hice tal exposición con ánimo de que su eco, a través de los representantes del señor Presidente de la República, llegara hasta el Gobierno. A mi instancia, y ^{medio de} por uno de esos consejeros, el señor Couttelanc, padre político del señor Lic. Padilla, logré avistarme con éste la mañana del 19 de Noviembre. Para dejar ante ustedes constancia exacta de esa entrevista, voy a leerles parte del acta de la sesión que el 23 de Noviembre celebró el Consejo de Administración de la Fiduciaria Hispano Mexicana S.A. y que dice así: "El señor presidente, dando cuenta de sus gestiones acerca de la resolución de la Secretaría de Relaciones Exteriores fecha 5 de Noviembre, manifiesta que el día 19 fue recibido por el Secretario, señor Lic. Padilla, ante quien hizo, sintetizándola, una exposición análoga a la que formuló ante el Consejo el día 9, recalando la circunstancia de que, al romperse las relaciones diplomáticas entre los Gobiernos de México y Vichy, se canceló automáticamente el convenio franco-mexicano de agosto de 1940 y, consiguientemente, no subsistían para el primero de dichos Gobiernos las responsabilidades internacionales en orden a los refugiados españoles alegadas como fundamento de la Resolución citada. Añadió el señor presidente que el Lic. Padilla, luego de darle atentamente, manifestó como principal deseo del Gobierno conocer el inventario de los bienes de la JARE y, al ofrecérselo, aquél, hubo de aclarar que si no se envió cuando, a raíz del Acuerdo presidencial de 21 de Enero de 1941, lo solicitó la Secretaría, fue porque, destinándose a la Comisión Mixta que instituyó el punto VI del referido acuerdo y habiéndose desistido de constituir dicha Comisión, no hubo lugar a entregarlo, sin que en ninguna otra ocasión se haya reclamado por nadie. El señor presidente solicitó y obtuvo del señor Lic. Padilla la venia para acudir en alzada contra la Resolución del 5 de Noviembre y en consecuencia puso en manos del Secretario particular del señor Presidente de la República un recurso de reconsideración administrativa, mas habiendo recibido indicaciones del Primer Mandatario, a través de su Secretario particular, para que el recurso lo formulara ante el propio Secretario de Relaciones Exteriores, así lo hizo con fecha 21". Aquel mismo día, el 23 de Noviembre, se reunió la Delegación de la JARE y en el acta correspondiente figuran no sólo manifestaciones más repetición de las anteriores, sino, además, la opinión que, pedida por nosotros, emitió jurista tan eminente como el señor Sánchez Román. El acta reza así: "El señor presidente se expresa en los siguientes términos: El día 19 fui recibido por el Secretario de Relaciones Exteriores para tratar de la resolución que, con su firma, nos fue notificada el 5, transcrita en el acta de nuestra última sesión. Expuse los hechos ante el señor Padilla en la misma forma que lo hice al Consejo de Administración de la Fiduciaria Hispano Mexicana."

los considerables errores en que se apoya la resolución citada, exposición que sirva de base a los recursos redactados por los señores Sánchez Román y Martínez Bías, e hizo singular hincapié en que la ruptura de relaciones diplomáticas entre los Gobiernos de México y Vichy había cancelado automáticamente el convenio franco-mexicano de Agosto de 1940, concerniente a los refugiados españoles, extinguiéndose, por tanto, todas las responsabilidades internacionales del primero de dichos Gobiernos alegadas como motivo de la Resolución. El señor Lic. Padilla, desentendiéndose de refutar y comentar los hechos narrados y las consideraciones expuestas, se limitó a decir que su deseo principal era conocer el inventario de bienes de la JARR para darse cuenta de lo que el Gobierno mexicano había amparado, inventario que, pedido y ofrecido en Febrero o Marzo de 1941, no se le envió. Tras ofrecer la inmediata realización del inventario, aclaró que si entonces no se envió debió ser a que estaba destinado a la Comisión Mixta instituida por el punto VI del Acuerdo presidencial de 21 de Mayo de 1941 y habiéndose desistido de constituir tal Comisión, el documento carecía de objeto. Como el señor Lic. Padilla guardara silencio ante el réplica de que derogara o atenuara su resolución del día 5, solicitó su venia para entablar los recursos que a nuestro derecho correspondieran y me la concedió, manifestando que él no podía ni debía oponerse a que los ejércitos puesta que México era un país democrático donde las leyes regían para todos. En vista de ello, entregué al Secretario particular del señor Presidente de la República el recurso de reconsideración administrativa que previamente habían redactado, por encargo nuestro, los señores Martínez Bías y Sánchez Román. El recurso quedó entregado el mismo día 19, a la una de la tarde, pero tres horas después me llamó dicho funcionario para devolvérmelo y transmitirme la indicación del señor Presidente de que el recurso se formulara ante el propio Secretario de Relaciones Exteriores, como se efectuó con fecha 21.- El señor Sánchez Román, presente en la reunión para darnos su parecer sobre tan grave asunto, evasiva la consulta en el sentido de estimar indispensable entablar recursos de amparo ante la autoridad judicial, advirtiéndome que el plazo para hacerlo se extingue mañana, por lo cual es necesario proceder con urgencia. A juicio del señor Sánchez Román, si por no reclamar ahora el amparo, consintiéramos en la validez de la Resolución del 5 de Noviembre, serían inútiles o cuando menos de difícilísimo éxito cualesquiera apelaciones que quisiéramos interponer contra acuerdos de la Comisión Mixta atentatorios a nuestros intereses, ya que dicha Comisión aparece investida de amplísimas facultades como las que se derivan de atribuirle al control y manejo de todos los recursos de la JARR, pudiendo, por consiguiente, reclamar desde primera hora las acciones de la Fiduciaria Hispano Mexicana S.A., a nuestro nombre, reemplazarnos como fideicomitantes en los fideicomisos establecidos y pasar a su nombre los fondos que en concepto de mandato y custodia hemos depositado en la Fiduciaria.- Ante los términos rotundos del dictamen verbal del señor Sánchez Román, ratificados por éste reiteradamente ~~las~~ diversas observaciones de los miembros de la Delegación, acuerda ésta entablar el recurso de amparo. Claro que para nosotros era evidentiísima la sinrazón legal

del acuerdo de la Secretaría de Relaciones, pero no quisimos movernos solamente a impulso de nuestro propio criterio. Recabamos, como queda dicho, el del señor Sánchez Román, más el del abogado mexicano don Antonio Martínez Bías, en quien concurra la circunstancia, excepcionalísima para este caso, de ser presidente de la Comisión Nacional Bancaria, organismo muy parecido en su estructura, aunque con mayores facultades, al Consejo Superior Bancario de España. Más aún; por indicación expresa del señor Couttolenc solicitamos también el dictamen del Licenciado mexicano don Gerardo Fernández del Castillo, consejero suplente de la Fiduciaria Hispano Mexicana S.A., por designación A-1 12

expuso su parecer en los siguientes categóricos términos de discrepancia

con el acuerdo secretarial: "No participo de la opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores: a).- Las observaciones hechas a la Financiera Hispano Mexicana S.A., son perfectamente subsanables, sin modificar su estructura. Todo el problema está en examinar si son precedentes. b).- La Financiera Hispano Mexicana S.A., como sociedad mercantil e institución de crédito, está sometida ya a un régimen legislativo de interés público que no es susceptible de ser modificado por acuerdo ministerial; como sujeto de derecho, su patrimonio está vinculado con el público a través de sus múltiples operaciones comerciales, activas y pasivas. c).- La índole jurídica y económica de esa institución le imprime un carácter netamente comercial, en cuanto se refiere a sus operaciones financieras y a la constitución de los fideicomisos, que no pueden dar cabida, en ese aspecto, a ningún criterio político, como es el que impera en los acuerdos administrativos; ni es ese carácter comercial el que ha de conservar, si se trata de satisfacer sus finalidades. d).- El órgano a que se refiere el párrafo VI del Acuerdo presidencial era de carácter netamente transitorio entre tanto que se creara el órgano adecuado con arreglo a las leyes mexicanas, y por tanto, creado ese órgano definitivo, no tiene razón de ser el transitorio. e).- Toda la mentalidad del acuerdo presidencial revela la intención de que el manejo de los fondos de la JARE se hiciera en definitiva por un organismo creado de acuerdo con las leyes mexicanas, para garantizar sus manejos y su estabilidad, y esas no son cualidades que concurren en el organismo transitorio previsto en el párrafo VI del Acuerdo presidencial, única base de su existencia, y no un régimen jurídico-legal de carácter permanente. f).- Por último, no puede desconocerse que el Acuerdo presidencial, con justificada razón, se limitó, en lo que a este asunto se refiere, a invitar a la JARE a aceptar las aclaraciones propuestas por el señor Presidente de la República; es decir, este alto funcionario no actuó unilateralmente sino que requirió el consentimiento del órgano extranjero afectado, cuyo consentimiento es necesario en todo caso para variar el régimen de los intereses que les están confiados, a no ser que una ley, como tal, de carácter general, dispusiera lo contrario dentro de su esfera." El Lic. Fernández del Castillo termina

diciendo: "a).- En principio, el problema pueda solucionarse si la JARE como institución conserva el dominio de sus bienes, pero los entrega todos con el carácter de fideicomitente al Departamento Fiduciario de la Financiera Hispano Mexicana S.A., para que ésta los destine a los objetos señalados en el Acuerdo presidencial, y a las demás finalidades que con el tiempo pueden dársele por acuerdo conjunto/entre la JARE y el Gobierno mexicano. En el contrato de fideicomiso pueden estipularse las causas que le pongan fin. Una situación de tal naturaleza dejaría los recursos de la JARE al amparo de las leyes comunes, y los salvaría de las contingencias políticas propias de un organismo que se encuentra en las condiciones peculiares de éste". La solución propuesta por el letrado informante estaba ya realizada, si bien él lo desconocía, pues todos los bienes en poder de la Delegación de la JARE habían sido ya traspasados a la Fiduciaria con anterioridad al 5 de Noviembre. Entregada en la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a lo que hubo de indicar el señor Presidente de la República, la solicitud de reconsideración administrativa, fueron transcurriendo los ya brevísimos días que faltaban del plazo legal para interponer el recurso de amparo sin que dicho Centro ministerial resolviera nada y al borde de la extinción de ese plazo, alentados por el consejo técnico de los letrados señores Sánchez Román, Martínez Báez y Fernández del Castillo, interpusimos el recurso de amparo ante el Tribunal competente, recurso para el cual, como queda dicho, había sido...

y obtenida del señor Padilla la venia correspondiente. El recurso, redactado por los señores Sánchez Román y Martínez Báez, sostenía tesis irrefutables. En primer lugar, la Secretaría de Relaciones Exteriores era incompetente para cuanto se refiriese a aplicación o cumplimiento del Acuerdo presidencial de 21 de Enero de 1941, pues ese ~~decreto~~ ^{Acuerdo}, y de manera expresa, confiaba tales misiones a la Secretaría de Gobernación. De otra parte, el Acuerdo de 21 de Enero de 1941 y la Resolución de 5 de Noviembre de 1942 se apoyaban en la necesidad del Gobierno mexicano de conocer los recursos disponibles para dar cumplimiento a sus compromisos internacionales sobre protección a refugiados españoles, pero ~~tal~~ ^{tal} base había desaparecido en absoluto con el rompimiento de relaciones entre los Gobiernos de México y Vichy puesto que el único compromiso internacional de esa naturaleza era el convenio francomexicano de Agosto de 1940, automáticamente cancelado con la ruptura de relaciones. Por último, era evidentiísima la extemporaneidad de formar la Comisión Mixta instituida con carácter meramente provisional para el periodo comprendido entre el Acuerdo de 21 de Enero de 1941 y la fecha en que comenzase a actuar la institución de crédito, que estaba ya funcionando desde el 3 de Mayo.

No cansaré más la atención de ustedes exponiendo los fundamentos del recurso. Ante su presentación, la Secretaría de Relaciones Exteriores se creyó en el caso de publicar en la prensa una nota oficiosa, de evidente tipo coactivo, asegurando que nuestro recurso era improcedente por carecer la Delegación en México de la JARE de toda personalidad, con olvido de que la propia Secretaría nos la había reconocido explícitamente en sus comunicaciones dirigidas a mí, no como particular, sino a título de presidente de la Delegación. A pesar de la nota aludida, el Juez admitió el recurso y decretó provisionalmente la suspensión del Acuerdo de la Secretaría de Relaciones de 5 de Noviembre, quedando así temporalmente invalidado, y señaló el 11 de Diciembre para la vista del incidente. Teníamos fundadísimas esperanzas de que el fallo nos había de ser por entero favorable. Bran síntomas claros la providencia provisional del Juez y las alegaciones ministeriales, cuyo único fundamento consistía en negarnos una personalidad que nos había sido reconocida. En el intervalo entre la fecha de la providencia judicial y la señalada para la vista, apareció en el Diario Oficial, el 1° de Diciembre, el Decreto que suscriben, con el

señor Presidente de la República, los señores Secretarios de Relaciones Exteriores y de Gobernación, del que hablé ya antes, y cuyo texto conocen, sin duda, todos ustedes, desde primera hora. Constituyó para nosotros esa disposición sorpresa enorme. Está dictada, como ustedes saben, en uso de las facultades extraordinarias para legislar de que fue investido el señor Presidente de la República por el artículo 5° del Decreto de 1° de junio de 1942, del H. Congreso de la Unión, en conexión con las disposiciones de las fracciones III y IV del artículo 11 de la Ley de Previsiones Generales relativa a la suspensión de garantías, ley con vistas a medidas excepcionales que el Ejecutivo se viera obligado a adoptar contra los nacionales de países en guerra con México. Pedimos a los señores Sánchez Román y Martínez Báez dictamen sobre este Decreto presidencial y nos lo dieron, también

clarísimo, apareciendo resumido en las siguientes conclusiones: "Primera.- Una demanda de amparo contra el Decreto-Ley de 27 de Noviembre último tropiezaría probablemente para su admisión y efectos suspensivos consiguientes con el obstáculo del art. 17 de la Ley de Previsiones Generales relativa a la suspensión de garantías que prohíbe se dé entrada a ninguna demanda de amparo en que se reclame alguna disposición de las leyes de emergencia o algún acto derivado de las mismas, como, en efecto, se presenta, aunque indebidamente, aquel Decreto al declararse acto de aplicación de las fracs. III y IV del art. 11 de aquella ley; y si bien el auto del Juez de Distrito denegando la admisión de la demanda sería probablemente revocado por la Suprema Corte al conocer del recurso de queja que se entablare sobre la base de que dicho decreto no está rectamente fundado en las citadas disposiciones de emergencia, es notorio que esta revocación sólo se lograría después de un par de meses, cuando ya el acto reclamado habría tenido completo cumplimiento en gran parte irreparable; por lo que resulta que la defensa entablada, aun en la hipótesis de un resultado final favorable, sería más teórica que efectiva. Segunda.- Aunque en el fondo del Decreto-Ley de que se trata es violatorio de las garantías de los arts. 14 y 16 constitucionales por cuanto el supuesto y la disposición de aquél no están comprendidos en ninguno de los casos de restricción de garantías previstas en la precitada Ley de Previsiones Generales, es de advertir, en razón a la concreta e inusitada experiencia ya cumplida con motivo de la impugnación del Acuerdo de 5 de Noviembre, que el Ejecutivo, al conocer por la demanda que se entablase contra aquel Decreto-Ley las irregularidades del mismo, acaso procediera a superarlas de nuevo mediante otra disposición legislativa dictada en ejercicio de sus facultades extraordinarias modificando la misma Ley de Previsiones Generales para dar cabida en ella al caso particular de que se trata o dictando para él una ley especial sin buscar equivocadamente innecesarios apoyos en aquella ley general. Tercera.- No obstante las conclusiones anteriores, procede llamar la atención, a reserva de que los interesados hagan las consultas más competentes que se estimen necesarias, sobre la procedencia cautelosa de promover la defensa constitucional contra la norma penal contenida en la frac. 1) del art. 2°, del Decreto-Ley cuya inconstitucionalidad parece tan poco discutible como grande es su peligrosidad. Cuarta.- En cuanto a las disposiciones del Decreto-Ley relativas a la Financiera Hispano-Mexicana S.A. se estima obligado, por las razones apuntadas en el capítulo respectivo, que sean los Consejeros oficiales de la mencionada Institución quienes tomen la iniciativa que corresponda a la mejor defensa de los intereses de dicha entidad.-Tal es nuestro dictamen que a instancia de los señores Indalecio Prieto, Carlos Espiá y José Andreu emitimos en México D.F. a 1° de Diciembre de 1942." A virtud

de tan autorizado consejo, la JARE desistió de recurrir

por considerarlo inútil. Sometido el caso al Consejo de la Fiduciaria Hispano Mexicana S.A. y reservando sobre el particular la iniciativa a los Consejeros representantes del Gobierno, se acordó, a propuesta de éstos, y unánimemente, no entablar recurso.

Como al principio dije no fuimos objeto de notificaciones especiales. Conocimos el Decreto cuando lo reprodujeron literalmente los diarios de la capital. Después hubimos de recibir, no de las Secretarías de Relaciones Exteriores y Gobernación, como parecía normal, sino firmado por los Sres. Ing. Félix F. Palavicini y Lic. Luis Sánchez Pontón, un oficio escueto de condiciones que eran ellos los representantes de las citadas Secretarías y que podíamos nombrar para la Comisión el representante de la JARE concedido en el Decreto. Confirmando resolución nuestra anterior, designamos al señor Andreu. Después, la Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles, que esa es la denominación que a sí mismo se ^{dio} ~~le dio~~ el órgano creado por el decreto presidencial, nos pidió Memoria de nuestra gestión y estado de cuentas, documentos ambos que pudimos en sus manos el 13 de Diciembre y de los cuales se extrajeron, con imprudencia e indiscreción antes comentadas, los datos contenidos en una nota oficiosa lanzada a la publicidad por los señores Sánchez Pontón y Palavicini. Posteriormente se solicitó de nosotros, y lo remitimos sin demora, presupuesto para mantener las oficinas de la Delegación de la JARE, establecidas en la Avenida de Michoacán número 64, presupuesto reducido a las retribuciones del Secretario general, de una mecanógrafa y de un ordenanza, más los gastos de teléfonos, alumbrado y limpieza del edificio, que era propiedad nuestra, pero a seguida de esa solicitud, y estimándose que la Delegación de la JARE no debía subsistir absolutamente para nada, unos funcionarios de la nueva Comisión, en forma que me abstendré de calificar, presentáronse en dicho edificio y se hicieron cargo de él y de todo el manejo de escritorio y material de limpieza, en fin, de cuanto allí había. Sin pérdida de tiempo, horas después de promulgado el Decreto, los señores Sánchez Pontón y Palavicini se presentaron en las oficinas de la Fiduciaria Hispano Mexicana S.A. y mientras estaba reunido el Consejo de ésta, sin darle siquiera cuenta de su visita, los citados señores retiraron de la caja todas las acciones de la Fiduciaria, incluso aquellas cuyo depósito parecía invulnerable, conforme a la Ley General y a los Estatutos sociales, porque estaban respaldando la gestión de consejeros,

cumplimiento de las órdenes que el Decreto contenía, todos los bienes de la JARE fueron entregados por las entidades o personas a cuyos nombres figuraban, a la Comisión. El señor Andreu continúa formando parte de ésta y nosotros seguimos actuando en el Consejo de la Fiduciaria, todos en condiciones de manifiesta anormalidad. Por cuanto respecta al señor Andreu, se registra la incongruencia de habérselo admitido como representante de la Delegación de la JARE al mismo tiempo que se suprime de raíz la Delegación, por lo cual es evidente que no la representa.

Esta mañana hemos tenido una pequeña alegría dentro de las amargas circunstancias actuales, alegría consistente en el conocimiento del resultado satisfactorio de las inspecciones verificadas en la Fiduciaria por el auditor señor Flores, expresamente designado al efecto por la Comisión Administradora de origen ministerial. Su informe acredita la corrección de todas nuestras operaciones más el regular y perfecto funcionamiento de la entidad.

He ahí los hechos que debíamos relatar ajustándonos al ruego formulado por la Diputación Permanente. Si las explicaciones dadas no bastaran estamos dispuestos a ampliarlas en la forma que se nos pida. Repetimos que hemos comparecido con gusto, y en cumplimiento de nuestro deber, ante la Diputación Permanente y que ésta, ~~por lo que se refiere a nuestra gestión, y ésta, por lo que se refiere a nuestra gestión,~~ por lo que se refiere a nuestra gestión, puede considerarse, en cuanto a nosotros, dentro de la más completa libertad para todo lo que, en uso de sus atribuciones, desee conocer.

México D.F. 15 de Febrero, 1943.

B)

ROBERTO CASTROVIDO GIL, Secretario de Financiera Hispano Mexicana S.A.

CERTIFICA: que en la sesión celebrada por el Consejo de Administración de esta Institución en su local social el día 9 de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las cuatro de la tarde, con asistencia de todos los señores Consejeros, del Comisario D. Fernando Valera y bajo la Presidencia de D. Indalecio Prieto, fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el mismo Consejo en la mañana de hoy, que copiada literalmente dice así:

"Acta número 87.- Al margen: Señores Consejeros: D. Indalecio Prieto. D. Carlos Esplá, D. José Andreu, D. Eusebio Rodrigo, D. Rafael S. de Ocaña, D. José Couttolenc y D. Efrain Gutiérrez.- Dentro: En la ciudad de México a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las doce de la mañana, con asistencia de los señores Consejeros anotados al margen, del Comisario D. Fernando Valera y bajo la Presidencia de D. Indalecio Prieto se reunió con carácter extraordinario, en su local social, el Consejo de Administración.- El señor Presidente da lectura a la siguiente comunicación de la Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles.- "n° 1434.- A 8 de marzo de 1943.- Al Consejo de la Financiera Hispano Mexicana S.A.- Presente.- Muy señores nuestros: Por acuerdo de esta Comisión nos permitimos suplicar a ustedes tengan la bondad de citar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Institución para las 16 hs. del miércoles 10 de los corrientes, en la inteligencia de que estarán representadas la totalidad de las acciones de ese Instituto, y de que la orden del día será fijada en ese mismo acto.- Somos de ustedes sus atentos y seguros servidores.- El Secretario: Carlos Duplán.- Rubricado".- A continuación presenta a la consideración del Consejo la siguiente propuesta en respuesta a la anterior comunicación: "9 de marzo de 1943.- A la Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles.- Ciudad.- Muy señores nuestros: ~~Por~~ El Consejo de Administración de Financiera Hispano Mexicana S.A., reunido hoy en sesión extraordinaria, conoció una carta de ayer, ocho, dirigida a él que, con membrete de ese organismo, y copiada a la letra, dice: "Muy señores nuestros: Por acuerdo de esta Comisión nos permitimos suplicar a ustedes tengan la bondad de citar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Institución para las 16 hs. del miércoles 10 de los corrientes, en la inteligencia de que estarán representadas la totalidad de las acciones de ese Instituto, y de que la orden del día será fijada en ese mismo acto.- Somos de ustedes sus atentos y seguros servidores.- El Secretario: Carlos Duplán".- Cuanto concierne a Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas está regulado por las cláusulas vigésima octava, vigésima novena, trigésima, trigésima primera y trigésima segunda de nuestros Estatutos sociales ajustados a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y a la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cuales cláusulas rezan así: "Vigésima octava: La Asamblea General se reunirá en la oportunidad en que lo juzgue conveniente el Consejo o el Comisario o lo pidan accionistas que representen en conjunto por lo menos el treinta y tres por ciento del capital, expresando éstos, en solicitud por escrito, las cuestiones que deban tratarse en la Asamblea pedida y acompañando a dicha solicitud los títulos que acrediten su representación o, en su defecto, el certificado correspondiente que justifique que los mismos se encuentran depositados en una Institución de Crédito.- Si el Consejo no expidiese la convocatoria pedida, señalando un plazo no mayor de quince días, a contar desde la fecha en que reciba la petición para la reunión de la Asamblea, el Comisario, a moción de los accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los términos en que el Consejo debiera hacerlo.- Vigésima novena: Para que la Asamblea General extraordinaria de Accionistas pueda celebrarse legalmente en primera convocatoria, deberán estar presentes en ella

cuando menos cuatro quintas partes del capital social, y las resoluciones deberán tomarse con una mayoría del ochenta por ciento del capital representado. Cuando la Asamblea se reúna, en segunda convocatoria, las decisiones deberán tomarse con el voto favorable del número de acciones que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, en la inteligencia de que el orden del día de la segunda convocatoria habrá de ser igual al de la primera.- Trigésima: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, por el Comisario o por la autoridad judicial, cuando la Ley los faculte para hacerlo. El Consejo de Administración o el Comisario, en su caso, deberán citar a Asamblea General, cuando sean requeridos para ello por accionistas, que según lo dispuesto en estos Estatutos o de acuerdo con la Ley, tengan derecho a pedirles que lo hagan.- Trigésima primera: El Consejo por medio de su Secretario, o el Comisario, harán las convocatorias para la Asamblea General de Accionistas, publicando un aviso, por una sola vez, en el diario oficial de la Federación, ocho días antes por lo menos del señalado para la celebración de la Asamblea, a menos que se trate de la Asamblea General Ordinaria que deba conocer de cuentas y balances; en tal caso la convocatoria deberá ser publicada quince días antes del señalado para la Asamblea y durante este tiempo los libros y documentos relacionados con los objetos de la misma estarán en las oficinas de la Sociedad, a disposición de los accionistas, para que puedan enterarse de ellos, La convocatoria para las Asambleas deberá ir firmada por quien la haga, contendrá el orden del día, fijará el lugar, que será el domicilio social, la hora y la fecha en que tendrá lugar la reunión y los requisitos que los accionistas deban llenar para tener derecho a asistir a la Asamblea, de acuerdo con lo que dispone la cláusula siguiente.- Trigésima segunda: Los accionistas podrán asistir a las Asambleas Generales, personalmente o por medio de apoderados, que no es necesario sean socios y bastando que el mandato se otorgue en carta poder. No podrán ser mandatarios los miembros del Consejo de Administración, los Comisarios y los Gerentes. Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en las Instituciones de Crédito de la República o del extranjero que el Consejo de Administración señale al efecto en la convocatoria respectiva y con la anticipación que la propia convocatoria indique. El certificado de depósito les servirá de tarjeta de admisión al lugar de la Asamblea y acreditará su número de votos. Los depósitos hechos fuera de la Sociedad quedarán comprobados mediante comunicación escrita, cablegráfica o telegráfica, hecha directamente a la propia sociedad por la Institución depositaria. La carta poder, cuando el depósito de acciones no se haya hecho en la misma Sociedad, habrá de ser confirmada directamente a la Sociedad por la Institución depositaria.".- De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas copiadas nos permitimos rogar a ustedes que la solicitud de asamblea extraordinaria de accionistas se fomule con arreglo a los requisitos establecidos. Entre ellos, como habrán visto, figura el de "expresar por escrito las cuestiones que deban tratarse en la Asamblea pedida", lo cual no consiente que el orden del día sea fijado durante la misma Asamblea, pues habrá de ir contenido en la convocatoria.- Recibida la solicitud legal el Consejo, dentro del plazo y en la forma que los Estatutos señalan, procederá a acordar la correspondiente convocatoria, peromantes de publicarla consultará a ustedes día y hora de la Asamblea a fin de evitar dificultades en orden a otras posibles ocupaciones.- Procediendo de la manera expuesta se evitará todo vicio de origen y con ello ganará en perfección la validez de los acuerdos que hayan de adoptarse.- El Consejo de Administración de Financiera Hispano Mexicana S.A., confía convocar en fecha muy inmediata la Asamblea general ordinaria de accionistas prevista en la cláusula vigésima séptima de los Estatutos sociales y para ello sólo espera el trámite indispensable de que la Comisión Nacional Bancaria dictamine sobre el balance del ejercicio, cuyo rápido despacho venimos instando. En cuanto a esa Asamblea también previamente consultaremos a ustedes día y hora. Sería deseo del Consejo que antecediase a cualquiera resoluciones

de los señores accionistas el examen de nuestra gestión administrativa, y por ello y por el afán de no ocasionar a ustedes molestias mayores le sería grato que la circunstancias le permitieran, sin despegarse de ninguno de sus deberes, convocar para un mismo día ambas Asambleas, la ordinaria de fin de ejercicio y la extraordinaria que ustedes deseen".- Después de leída la respuesta que queda transcrita literalmente el señor Gutiérrez manifiesta que personalmente está conforme con la proposición del señor Presidente porque estima que el Consejo en todos sus actos debe ajustarse a los Estatutos sociales y a las disposiciones legislativas, siendo misión del Consejo vigilar el debido cumplimiento de unos y otras.- Los señores Couttolenc y Sánchez de Ocaña hacen suyas las manifestaciones del señor Gutiérrez y el Consejo por unanimidad aprueba la respuesta que queda copiada y acuerda que el señor Consejero-Gerente la transmita sin demora a la Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles.- Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que, conmigo el Secretario, firma el señor Presidente del Consejo de Administración.- El Presidente, Indalecio Prieto.- Rubricado.- El Secretario, Roberto Castrovido. Rubricado".-

Y para que conste expido la presente en México a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

R. Castrovido Gil.

En la Ciudad de México, a los nueve días del mes de marzo de 1943, a las diecinueve horas, reunidos en el local que ocupa la Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles los Sres. Lic. Luis Sánchez Pontón, Delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Ing. Félix F. Palavicini, Delegado de la Secretaría de Gobernación y José Andreu, Representante de la Junta de Auxilios a los Republicanos Españoles, se acordaron los siguientes puntos, contra el voto del señor Andreu.

Enterados de la comunicación y del Acta con la que se le acompaña, de la sesión celebrada hoy por el Consejo de Administración de la Financiera Hispano-Mexicana S.A.; así como de la copia de la carta dirigida por los Delegados del Gobierno al Sr. Presidente de la Financiera Hispano-Mexicana S.A. por la que retiran su voto al acuerdo tomado por dicho Consejo el día de hoy, se acordó el texto de la respuesta reiterando a dicho Consejo que la Asamblea general extraordinaria de la Financiera Hispano-Mexicana S.A. tenga lugar el miércoles, 10 de marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el Art. 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se acordó que la representación de la totalidad de las acciones de la Financiera Hispano-Mexicana S.A., la lleven los Sres. Lic. Luis Sánchez Pontón e Ing. Félix F. Palavicini.

Se acordó que en esa Asamblea extraordinaria de la Financiera se reduzca a seis el número de Consejeros.

que estos sean los Sres. Lic. Luis Sánchez Pontón, Ing. Félix F. Palavicini, José Andreu, José Couttolenc, Ing. Efraim Gutiérrez y Rafael Sánchez de Ocaña.

Con lo que terminó la sesión, levantándose la presente acta, que firman los que en ella intervinieron.

Lic. Luis Sánchez Pontón. Delegado de la Sría. de R. Exteriores.	Ing. Félix F. Palavicini Delegado de la Sría. Gobernación.
José Andreu. Representante de la J.A.R.E.	

~~1~~ 2)

ROBERTO CASTROVIDO GIL, Secretario de Financiera Hispano Mexicana S.A.

CERTIFICA: Que en el libro de actas del Consejo de Administración de Financiera Hispano Mexicana S.A. figura la que copiada a la letra dice así:

Acta número 89.- Al margen: Señores Consejeros: D. Indalecio Prieto, D. Carlos Esplá, D. José Andreu, D. Eusebio Rodrigo, D. José Couttolenc y D. Efraín Gutiérrez.- Dentro: En la ciudad de México a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las once de la mañana, con asistencia de los señores Consejeros anotados al margen, del Comisario D. Fernando Valera y bajo la Presidencia de D. Indalecio Prieto, se reunió con carácter extraordinario, en su domicilio social, el Consejo de Administración; quedando aprobadas las actas de las sesiones celebradas en las tardes de los días ocho y nueve de los corrientes.- El señor Presidente da lectura a la siguiente carta que, de conformidad con el deseo de los firmantes, se transcribe de modo literal: "México DF. a 9 de marzo de 1943. Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Financiera y Fiduciaria Hispano Mexicana S.A. Presente. Muy señor nuestro: Con fecha de hoy, en sesión del Consejo, dimos nuestra opinión en el sentido de que para la celebración de asambleas generales de accionistas deseábamos que siempre se cumpliera con lo dispuesto en la escritura constitutiva de la sociedad y en los estatutos que la rigen, y, además, nuestro voto aprobatorio a la carta que esta Institución dirigió a la Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles, por medio de la cual se le hace notar a la Comisión que para la Asamblea que esa Comisión desea que se celebre faltan algunos requisitos de procedimiento. Estudiado con mayor detenimiento el problema por nosotros, hemos visto que, para el caso de celebración de Asambleas de accionistas, en las cuales se encuentre representado el total del capital social o presente la totalidad de las acciones en el momento de la votación los requisitos de que hablamos en nuestra sesión del Consejo y que se hacen notar en la carta aludida, no son necesarios, pues el Art. 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, dispone la validez de los acuerdos tomados por asambleas generales de accionistas, en las cuales esté representada, a la hora de la votación, el total de las acciones, es decir, el total del capital social, aun cuando no haya habido convocatoria previa de ninguna especie ni Orden del Día.- Nuestro error provino de que hicimos el estudio únicamente de la escritura y de los estatutos sin tomar en cuenta los casos excepcionales previstos por la Ley, y nos ha parecido conveniente manifestar que en el caso de que estén representadas todas las acciones de la compañía, como sabemos que lo estarán, ninguna objeción podemos hacer a la celebración de la Asamblea, dados los términos de la Ley. Por la circunstancia, entonces, de que habrán de ser representadas todas las acciones en la asamblea, nos complacemos en cumplir con el deseo de la Comisión Administradora, de suerte, que no sólo aceptamos sus instrucciones, conforme al decreto que la rige, sino que también allanamos toda legalidad de acuerdo con el derecho común. - Pedimos a usted que esta carta se anexe al acta de la sesión del Consejo celebrada hoy con el objeto de evitarnos el celebrar nueva sesión de Consejo, para hacer estas manifestaciones.- Nos es grato reiterarnos sus atentos y ss. ss.- José Couttolenc.- Rubricado.- Efraín Gutiérrez.- Rubricado.- Rafael Sánchez Ocaña.- Rubricado.-".- A continuación el señor Presidente lee la carta que sigue: "Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles.- Basilio Badillo 46 Despachos 101 a 105.- México D.F.- Marzo 9 de 1943.- Núm. 1455.- Sr. D. Indalecio Prieto.- Presidente del Consejo de Administración de la Financiera Hispano Mexicana S.A. Ciudad. Muy señor nuestro: Esta Comisión acaba de recibir la copia del Acta celebrada por ustedes al día de hoy y en la que hacen objeciones a la orden girada por esta Comisión para citar a Asamblea General extraordinaria de accionistas de la Financiera Hispano Mexicana S.A. que deberá celebrarse el día de mañana 10 de marzo, a las 16 horas.- Enterados del contenido del Acta, reiteramos a ustedes la orden de considerar convocada la asamblea general extraordinaria para la

fecha y hora antes indicadas.- Recordamos a ustedes que la Ley General de Sociedades Mercantiles en su art. 188 autoriza el procedimiento que hemos fijado con respecto a la celebración de la Asamblea en la forma y términos que hemos acordado.- También recibimos el día de hoy la comunicación de esta misma fecha que contiene las mismas observaciones hechas por ustedes en dicha Acta; pero simultáneamente hemos recibido copia de la carta que con esta misma fecha y después de celebrada su sesión dirigieron a ustedes los Sres. José Couttolenc, Efrain Gutiérrez y Rafael Sánchez de Ocaña, por la que retiran su voto, explicando las razones de su error al haberse sumado para la aceptación del texto de referencia.- En tal virtud, mañana 10 de Marzo a las 16 horas, en el domicilio social, se celebrará la Asamblea extraordinaria de que se trata.- Somos de usted muy atentos y ss. ss.- Lic. Luis Sánchez Pontón.- Rubricado.- Ing. Félix F. Palavicini.- Rubricado.-".- El señor Andreu procede a leer la siguiente acta de la reunión celebrada ayer por la Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles: "Acta núm. 37.- En la ciudad de México, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, a las diecinueve horas, reunidos en el local que ocupa la Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles los Sres. Lic. Luis Sánchez Pontón, Delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Ing. Félix F. Palavicini, Delegado de la Secretaría de Gobernación, y José Andreu, Representante de la Junta de Auxilios a los Republicanos Españoles, se acordaron los siguientes puntos, contra el voto del Señor Andreu.- Entendados de la comunicación y del Acta con la que se le acompaña, de la sesión celebrada hoy por el Consejo de Administración de la Financiera Hispano Mexicana S.A.; así como de la copia de la carta dirigida por los Delegados del Gobierno al señor Presidente de la Financiera Hispano Mexicana S.A. por la que retiran su voto al acuerdo tomado por dicho Consejo el día de hoy, se acordó el texto de la respuesta reiterando a dicho Consejo que la Asamblea general extraordinaria de la Financiera Hispano Mexicana S.A. tenga lugar el miércoles 10 de marzo a las 16 horas, de acuerdo con el Art. n° 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Se acordó que la representación de la totalidad de las acciones de la Financiera Hispano Mexicana S.A. la lleven los Sres. Lic. Luis Sánchez Pontón e Ing. Félix F. Palavicini.- Se acordó que en esa Asamblea extraordinaria de la Financiera se reduzca a seis el número de Consejeros.- que estos sean los Sres. Lic. Luis Sánchez Pontón, Ing. Félix F. Palavicini, José Andreu, José Couttolenc, Ing. Efrain Gutiérrez y Rafael Sánchez Ocaña.- Con lo que terminó la sesión levantándose la presente Acta que firman los que en ella intervinieron Lic. Luis Sánchez Pontón, Delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Rubricado.- Ing. Félix F. Palavicini, Delegado de la Secretaría de Gobernación.- Rubricado.- José Andreu, Representante de la J.A.R.E.- Rubricado.-".- Los señores Prieto, Esplá y Rodrigo tras la lectura de los documentos transcritos, manifiestan: Primero: que consideran absolutamente válidas todas las consideraciones contenidas en la carta que, por acuerdo del Consejo, fue dirigida ayer a la Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles, entre las cuales descuella la referente a la facultad inquestionable del Consejo para convocar la Asamblea general extraordinaria de accionistas dentro del plazo de quince días a contar del de la solicitud, facultad que no destruye, ni siquiera debilita, el Art. 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en ningún momento olvidado.- Segundo: que, no obstante, al tener conocimiento, por el Acta de la sesión que ayer celebró la Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles, leída por el señor Andreu, de que el objeto primordial de la Asamblea solicitada es destituir a los Consejeros declarantes, éstos invitan al Consejo a renunciar a toda defensa que en la Ley y en los Estatutos pudieran encontrar para diferir, conforme a derecho, la Asamblea solicitada.- Tercero: que las consideraciones contenidas en la carta de ayer servían de base a un ruego razonadísimo a la Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los

Republicanos Españoles y que la respuesta a ese ruego consiste en una orden sin fuerza de obligar porque el Decreto Presidencial de veintisiete de noviembre último, que regula el funcionamiento del organismo citado, no le autoriza para órdenes semejantes.- Y cuarto: Que, en consecuencia de lo expuesto, y luego de hecha la salvedad expresada en el párrafo tercero, proponen al Consejo se sirva acordar la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria de accionistas para esta misma tarde, a las cuatro, como los solicitantes desean, pues los Consejeros declarantes persisten en sus afanes de evitar todo género de violencias innecesarias y de procurar que los acuerdos pretendidos aparezcan sin la más mínima tacha legal.- El señor Andreu manifiesta su conformidad con el criterio expuesto en el párrafo primero de esta declaración.- El Consejo, unánimemente, acuerda convocar para hoy, a las cuatro de la tarde, Asamblea General extraordinaria de accionistas y que sea el señor Secretario quien extienda y firme la convocatoria, a la cual debe acompañar copia de esta acta.- El acta, luego de leída, queda aprobada al final de esta misma sesión.- Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente Acta que, conmigo, el Secretario, firma el señor Presidente del Consejo de Administración.- El Presidente, Indalecio Prieto.- Rubricado.- El Secretario, Roberto Castrovido.- Rubricado.-

Y para que conste, expido la presente en México D.F. a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

R. Castrovido Gil.

E) ✍ ✍

ROBERTO CASTROVIDO GIL, Secretario de "Financiera Hispano Mexicana S.A."

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de la Junta General de Accionistas de esta Sociedad, figura la que copiada a la letra dice así:

Acta número cinco.- En la ciudad de México y en el local social a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres se reunieron en Asamblea General Ordinaria los accionistas de Financiera Hispano Mexicana S.A., con asistencia de los señores Sánchez Pontón, Couttolenc, Palavicini, Andreu, Gutiérrez, Sánchez de Ocaña, Rodrigo, Comisario D. Fernando Valera y actuando de Secretario el que lo es del Consejo de Administración.- El señor Sánchez Pontón dice que desea hacer unas manifestaciones previas a la constitución de la Asamblea indicando que todos los actos del Gobierno respecto a la administración de los fondos de auxilios a los republicanos españoles no tienen otro propósito que buscar una mayor eficiencia e imparcialidad en el manejo de los mismos, sin que ello suponga un reproche a lo que antes se haya hecho, pero que le interesa dejar constancia de que en estos actos no hay nada que pueda afectar al prestigio y honorabilidad de los miembros de la JARE y de sus colaboradores.- El empeño del Gobierno es servir lo mejor posible los intereses de la emigración republicana española y esto de tal modo que aunque no le fuera posible mejorar lo ya hecho, ésta es su intención.- En cuanto a la Financiera Hispano Mexicana se ha querido evitar toda fricción que impida la buena marcha de los trabajos de la Institución y en este sentido se han recibido indicaciones del Gobierno para introducir algunas modificaciones a la actual composición del Consejo de esta Institución de Crédito de tal manera que la existencia de la Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles creada por Decreto de veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y del referido Consejo, con las facultades de veto que a la primera han sido concedidas, no constituya motivo alguno de aplazamiento o de dificultad en sus operaciones para la segunda. Por estas razones el Gobierno ha estimado conveniente que los miembros de la Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles formen parte del Consejo de Administración de esta Institución, sin que sea necesario aumentar el número de los fijados en la Escritura Constitucional.- Expresa además que el único deseo del Gobierno es estimular a la Financiera, conectarla con los negocios mejicanos con beneficio para la economía del país, de modo que sea una Institución Nacional que pueda operar en negocios que repercutan en beneficio directo la inmigración republicana.- Nadie debe sentirse por estas decisiones afectado en su prestigio personal. La Comisión no se ha hecho eco de rumores de ninguna clase. Aparte de esos rumores a los que no se les ha prestado oído, el hecho cierto es que la Comisión Administradora ha recibido un mandato: Conocer lo que se ha hecho y ocurrido en México con los fondos de la inmigración republicana y administrarlos en la mejor forma posible.- Termina diciendo que van con estas explicaciones previas el deseo de cooperar con los antiguos miembros del Consejo.- El señor Palavicini propone al Sr. D. José Couttolenc como Presidente de la Asamblea, así lo acuerda ésta por unanimidad y el designado pasa a ocupar la Presidencia.- Hecha la declaración de que los señores Couttolenc, Gutiérrez y Sánchez de Ocaña representan cada uno cien acciones y los señores Sánchez Pontón y Palavicini el resto de las mismas que constituyen el capital social tendrán validez los acuerdos de la Asamblea aunque no se haya hecho previa convocatoria por estarse dentro del caso previsto en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y estar representadas la totalidad de las acciones.- Declarada legalmente constituida la Asamblea General, después de expuestos y comprobados los antecedentes para la validez de sus acuerdos, se leyó y quedó aprobada el acta de la sesión anterior.- El señor Presidente da lectura al Orden del Día, que es el siguiente: "I.- Nombramiento de nuevos Consejeros.- II.- Nombramiento de Comisión Administradora conoce el propósito de destituir de sus cargos de Consejeros a los señores Prieto, Esplá y Rodrigo y declara que en vista de ello dimite irrevocablemente su cargo de Consejero por estar de acuerdo con la actuación de sus

citados compañeros de Consejo con quienes se solidariza y en que no siendo ya, en vista de su renuncia, Consejero ni teniendo la condición de accionista de la Sociedad abandonará la reunión por no haber ningún motivo que le retenga.- El señor Palavicini ruega al señor Andreu que continúe presente porque la propuesta que el señor Andreu conoce no implica destituciones y agrega que el señor Andreu desconoce el acuerdo que la Asamblea en ejercicio de su soberanía adopte sobre el particular. Agrega que en la propuesta que el señor Andreu conoce éste figura como consejero y que tendrá representación de parte de las acciones. Afirma que el anterior Consejo no existía desde el momento en que se retiraron las acciones que garantizaban la gestión de los señores Consejeros. El Consejo va a resurgir en esta reunión al ser depositadas de nuevo las acciones.- El señor Andreu insiste en su actitud, manifestando que no quiere que ésta se interprete como una desconsideración a los reunidos.- A continuación abandona el local de la Asamblea.- El señor Rodrigo dice que desea hacer una rectificación a lo antes manifestado de que el anterior Consejo no tenía ya la consideración de tal. Afirma que, no obstante que había hecho entrega de las acciones depositadas en garantía de la gestión de los Consejeros a don Santiago Flores, Auditor de la Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles a requerimiento de los señores Palavicini y Sánchez Pontón advirtió de la ilegalidad de tal acto, no oponiéndose a la entrega de dichos valores para evitar que la pasión y nerviosidad de aquellos primeros instantes pudieran dar motivo a suponer que se oponían obstáculos al cumplimiento de las obligaciones que el Decreto de veintisiete de noviembre señalaba a la Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles. Pero que posteriormente insistió cerca de D. Santiago Flores, reiterándole la situación ilegal y anómala que se había producido y seguía manteniéndose a lo que dicho señor Flores contestó que se apartara de tal preocupación pues él comunicaría a la Comisión Nacional Bancaria que las acciones de garantía de los Consejeros estaban depositadas y en poder de la Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles.- Expone también que el Consejo de la Fiduciaria existía con plenitud legal mayor si cabe desde el veintisiete de noviembre puesto que el Decreto Presidencial de dicha fecha refuerza la posición de los tres consejeros oficiosos del Gobierno convirtiéndolos en representantes oficiales y les impone la obligación de ajustarse a las instrucciones que reciban de la Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles de la que forma parte el señor Palavicini y de la cual dependen los citados consejeros desde la fecha en que se puso en vigor aquel Decreto.- Asegura asimismo que la misma correspondencia cruzada entre la Comisión Administradora del Fondo y la Fiduciaria y los encargos de operaciones que ha recibido ésta de aquélla confirman plenamente la existencia legal del Consejo de Administración de Fiduciaria puesto que teniendo la Comisión la facultad de veto y conocimiento de todos los acuerdos adoptados por el Consejo, la Comisión no ha utilizado dicha facultad y ha consentido su funcionamiento. Por último hace constar que lógicamente no se puede concebir tampoco la existencia de una Institución de Crédito sin Consejo director que lo es hasta que cesa por imperio de los Estatutos y de la Ley que los rige y es sustituida por los nuevos consejeros.- Los señores Sánchez Pontón y Palavicini presentan conjuntamente a la consideración de la Asamblea la siguiente proposición: "Nombramiento de Consejeros de los señores Lic. Luis Sánchez Pontón, Ing. Félix F. Palavicini, José Andreu Abelló, José Couttolenc, Efraín Gutiérrez y Rafael Sánchez de Ocaña.- El señor Rodrigo manifiesta que no procede la elección de consejeros puesto que estando cubiertos legalmente el número señalado en la escritura social y no teniendo ninguna noticia sobre dimisiones corresponde, si la Asamblea estima necesario designar nuevos Consejeros, que, con antelación a ese momento, se revoque o destituya a quienes han de ser reemplazados.- El señor Palavicini entiende que la Asamblea en uso de su soberanía puede sustituir un Consejo por otro sin que medie destitución del anterior.- El señor Rodrigo insiste en su punto de vista de que para nombrar nuevo Consejo es necesaria la dimisión o la destitución del anterior teniendo en cuenta que los Estatutos sociales nombraron al actual Consejo por un plazo de dos años.- El señor Sánchez Pontón manifiesta que es automática la separación de los Consejeros cuando se hace un nuevo nombramiento de Consejo, sin que sea necesario emplear la palabra

destitución. Cita en apoyo de su tesis el artículo ciento cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles que da carácter revocable al nombramiento de Administradores de las Sociedades Anónimas. Aclara que revocar no es destituir. La revocación sólo implica marcar un término anticipado al mandato que recibieron los administradores. Por el hecho de nombrarse nuevos consejeros quedan sustituidos los anteriores mediante la revocación de su mandato en los términos legales. Los señores Rodrigo y Palavicini insisten en sus puntos de vista: el primero, en que es necesario que la revocación preceda al nombramiento de nuevo Consejo y el segundo en que el nombramiento de nuevos Consejeros provoca automáticamente la revocación. Seguidamente los señores Palavicini y Sánchez Pontón proponen la revocación del mandato que recibieron los señores Prieto, Esplá y Rodrigo.- La Asamblea aprueba por unanimidad la propuesta de revocación y también por unanimidad elige a los señores Lic. Luis Sánchez Pontón, Ing. Félix F. Palavicini, José Andreu Abelló, José Couttolenc, Efraín Gutiérrez y Rafael Sánchez de Ocaña, Consejeros de Financiera Hispano Mexicana S.A.- Se hace la salvedad de que el puesto séptimo del Consejo queda vacante a reserva de que en una próxima Asamblea sea elegida la persona que haya de ocuparlo, así como las que vengan a desempeñar los cargos de consejeros suplentes.- El señor Valera hace las siguientes manifestaciones, que son transcritas literalmente: "Necesito hacer unas declaraciones que procuraré sean tan lacónicas como posible, para explicar la razón de mi presencia hasta hoy como Comisario en el Consejo de la Financiera Hispano Mexicana, y el por qué de la determinación que he de adoptar.- Las causas de mi presencia aquí vienen determinadas por el origen de los bienes de la Financiera Hispano Mexicana.- En concepto de Secretario y miembro de la Diputación Permanente de las Cortes Españolas asistí en el verano de mil novecientos treinta y nueve a unas sesiones celebradas en París para tratar del destino y administración de unos bienes del Estado español situados en México.- En aquellas sesiones se constituyó una Junta de Auxilio a los Republicanos Españoles (JARE), presidida por el señor Nicolau d'Olwer e integrada por varios señores designados por la Diputación Permanente de Cortes, poseedora -en nombre de España- de aquellos bienes, en cuanto órgano supremo de la legalidad constitucional.- Aquella Junta residente en París designó a su vez una Delegación en México integrada por los señores: don Indalecio Prieto, don J. Andreu y don J. Giral, este último sustituido después por el señor Esplá; Delegación encargada de realizar aquellos bienes, por cuenta de la Junta de París y en representación de la misma.- Había, pues, tres organismos: la Diputación Permanente, la JARE, ambos residentes entonces en Francia, y la Delegación en México.- En abril de mil novecientos cuarenta la Diputación Permanente acordó designarme (contra mi deseo y en mi ausencia) para que entrase a formar parte del Consejo de la JARE.- Yo residía entonces en Marsella con mi familia y preparaba para el mes de Mayo inmediato mi viaje a México.- Hube de suspender el viaje y trasladarme a París.- En cumplimiento de mi deber me sorprendió en París la invasión de las tropas alemanas.- Tres consejeros de la JARE quedamos en la zona de Francia ocupada: el señor Cruz Salido, que pocos días después era entregado a Franco y fusilado; el señor Peyró, que pasados algunos meses fue también detenido, conducido a París, luego entregado a Franco y también fusilado; y yo, y que estuve dieciseis meses perseguido y a riesgo de correr la misma suerte.- Gracias a especiales colaboraciones y amistades mías en Francia, logré el cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno pasar la línea de demarcación, recoger a mi familia en Marsella y salir de Francia, llegando a México a fines de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.- Una vez en México me presenté en mi calidad de Consejero de la JARE. al Presidente de la Delegación don Indalecio Prieto, quien me informó que disposiciones del Gobierno de este país habían acordado la disolución de dicha Delegación que había de transformarse en una Entidad financiera con arreglo a las leyes vigentes.- Mi presencia en el Consejo de esta Entidad era un deber y -moralmente un derecho - que ni yo podía eludir ni el señor Prieto en ningún momento desconoció, en cuanto que yo había sido designado miembro de la Junta de quien dependía la Delegación en México por la entidad legítimamente titular de los bienes que constituían el capital de la Financiera Hispano-Mexicana.- Las leyes del país prevén en Entidades de este linaje, la existencia de uno o varios Comisario, cuya función de vigilancia

se aproximaba bastante a la que yo habría debido desempeñar cerca de la Delegación de la JARE, como Consejero de esta última, de no haberse **aceptado** por la Superioridad, su liquidación, con la consiguiente transformación a que antes aludo. El señor Prieto me propuso a la Asamblea de Accionistas de la Fiduciaria Hispano Mexicana (luego Financiera) cuyo Consejo estaba integrado por la antigua Delegación de la JARE más tres representantes del Gobierno Mexicano, para el cargo de Comisario, que yo acepté.- Tal es la razón que explicaba hasta ahora mi presencia en este Consejo, en calidad de Comisario.- Ahora bien, desde el momento en que la Financiera - por disposiciones superiores que yo no soy quién para discutir, ni ésta la ocasión de emitir juicio sobre ellas - queda fuera de la acción y responsabilidad de los señores que constituían la Delegación de la JARE en México mi presencia aquí carece de sentido y de función.- Por otra parte habiendo cambiado en virtud de las mismas disposiciones los titulares de las acciones, yo presento ante la Asamblea mi dimisión, para que los nuevos accionistas queden en libertad de designar nuevo Comisario.- He ahí en resumen las razones que ustedes estimarán claras y justificadas por las cuales vine desempeñando el cargo de Comisario ante el Consejo de la Financiera Hispano Mexicana y las que justifican y determinan ~~que~~ ~~no~~ ~~pueda~~ ~~seguir~~ ~~desempeñándolo~~ ~~en~~ ~~lo~~ ~~sucesi-~~ ~~vo~~.-".- Teniendo en cuenta que las razones expuestas por el señor Valera son muy atendibles, la Asamblea acepta la dimisión presentada no sin que el señor Sánchez Pontón insista en que estos acuerdos no afectan en lo más mínimo al prestigio y consideración de los miembros de la JARE.- Los señores Sánchez Pontón y Palavicini proponen al señor Alfredo Chavero para desempeñar el cargo vacante de Comisario por la dimisión del Sr. Valera.- Manifiestan que el señor Chavero es persona sobradamente conocida, contador de prestigio, con gran práctica de los negocios y que goza de la confianza del Gobierno.- Es aprobada por unanimidad la designación del señor Alfredo Chavero como Comisario.- El señor Rodrigo presenta la dimisión de su cargo de Gerente, pero el señor Palavicini interviene para manifestar que el nombramiento de Gerente no es de la competencia de la Asamblea sino del Consejo, por lo que no se entra en el examen de esta cuestión que se deja reservada al Consejo de Administración.- A propuesta del señor Palavicini y por acuerdo unánime de la Asamblea se hace constar que la Comisión Administradora ha acreditado el depósito de cien acciones por cada miembro del nuevo Consejo y que el certificado será entregado a la Secretaría tan pronto como lo expida el Banco donde se encuentran depositadas las acciones.- Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que conmigo el Secretario firman el señor Presidente de la Asamblea y el Comisario asistente a la sesión.- José Couttolenc, Presidente.- Rubricado.- Fernando Valera, Comisario.- Rubricado.- Roberto Castrovido, Secretario.- Rubricado.-"

Y para que conste expido la presente en México D.F. a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

En la ciudad de México, a los doce días del mes de Marzo de 1943, a las 12 horas, en el local que ocupa la Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles, se reunieron los Sres. Lic. Luis Sánchez Pontón, Delegado de la Sría de Relaciones Exteriores, Ing. Félix F. Palavicini, Delegado de la Sría, de Gobernación y José Andreu, Representante de la Junta de Auxilios a los Republicanos Españoles, los que después de haber oído la lectura del Acta de la sesión anterior, la aprobaron.

A continuación el señor José Andreu dijo:

Que después de lo ocurrido en la última Asamblea de la Financiera Hispano-Mexicana S.A., estima un deber moral, solidarizarse con sus compañeros que integraban la Delegación de la JARE, por eso no le será posible aceptar el cargo de Consejero de aquella Institución, para el cual fue reelegido y que además, presenta la renuncia de su cargo como Vocal de esta Comisión Administradora del Fondo de Auxilios a los Republicanos Españoles; que quiere expresar su agradecimiento por todas las consideraciones personales que ha recibido del señor Lic. Luis Sánchez Pontón y del Ing. Félix F. Palavicini y agradecerles las pruebas de afecto que le han manifestado siempre y quedar a su disposición para todos los actos que sean necesarios para que su dimisión no produzca la más pequeña perturbación en la marcha de los asuntos de las Oficinas.

El señor Ing. Palavicini hizo ver atentamente en este acto al señor Andreu la trascendencia de su renuncia, pues habiendo desaparecido la JARE y siendo él el que había sido designado por aquella para representarle en esta Comisión, la opinión española, por lo menos de ese sector, pierde a un representante de la capacidad, cultura y eficacia del señor Andreu.

El señor Lic. Sánchez Pontón lamenta la resolución comunicada en estos momentos de manera verbal por el señor José Andreu y hace notar que habiendo sido invitada la Delegación de la JARE a designar un representante en esta Comisión, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Presidencial de 27 de noviembre de 1942, propone que con un tanto del Acta de esta fecha se dé cuenta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su conocimiento y a fin de que resuelva lo que estime procedente.

Con lo que se dio por terminada esta sesión, levantándose la presente acta, que firman todos los que en ella intervinieron.

Lic. Luis Sánchez Pontón
Delegado de la Sría. de Relaciones
Exteriores.

Ing. Félix F. Palavicini.
Delegado de la Sría. de Goberna-
ción.

José Andreu.
Representante de la J.A.R.E.

F))

Por acuerdo del Consejo de Administración tengo el honor de comunicarle que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Financiera Hispano-Mexicana S.A." celebrada el día 10 de los corrientes fue usted designado Consejero de esta Sociedad.

Lo que me complace en participarle a todos los efectos procedentes.

México D.F. 11 Marzo de 1943

El Secretario

Firmado: Lic. Roberto Castrovido.

Sr. Lic. José Andreu Abelló.

~~1~~ 1

Acuso recibo a su atento oficio fecha 11 de los corrientes en el que me comunican haber sido designado Consejero de esta Sociedad en la Asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 10 de los corrientes.

Las mismas causas que me obligaron a dimitir con carácter irrevocable del cargo de Consejero que venia desempeñando, me impiden que pueda aceptar la nueva designación de Consejero.

Agradeciéndoles la prueba de confianza, les testimonio mi consideración más distinguida.

México D.F. a 12 de marzo 1943.

Firmado: Josep Andreu Abelló.

Financiera Hispano-Mexicana S.A.

Excmo. Sr. D. MANUEL AVILA CAMACHO.

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Señor Presidente: Las representaciones que suscriben tienen el honor de dirigirse a usted con todo respeto y afecto para exponerle la preocupación que en estos momentos sienten por aquellos compatriotas que, residiendo en Francia, Suiza, Norte de África y República Dominicana, viven en una situación de miseria y peligro por no haber tenido la fortuna de llegar a las nobles y hospitalarias tierras de México.

Tal preocupación les ha sido producida por la lectura de la nota oficial publicada en la prensa del día 21 del mes corriente por los miembros de la Comisión Administradora de los Fondos de la J. A. R. E., en la que se afirma que "la Comisión, contra el parecer del vocal señor José Andreu, no ha estimado prudente patrocinar el transporte de nuevos refugiados españoles a México, sobre todo en masa, a excepción de aquellos casos individuales justificados por razones de índole política, ni disponer de fondos para sostener a los refugiados en otros países".

No entramos en otros aspectos que la mencionada nota abarca. Nos limitamos a llamar la atención del criterio señalado en la parte del informe a que hacemos referencia y que es la causa de la preocupación sincera, honrada y desinteresada que las representaciones de la emigración española en México sienten por la suerte que espera a los compatriotas que han quedado en Francia, Noráfrica y Santo Domingo, en el caso de que el criterio apuntado por la Comisión Administradora de Fondos de la J.A.R.E. fuera adoptado por el Gobierno mexicano y, en su consecuencia, quedaran totalmente suspendidos los envíos de fondos que venían sosteniendo a los refugiados españoles en aquellos países y paralizada la posibilidad de organizar expediciones a México o a otras Repúblicas americanas de la cada vez más reducida masa de refugiados políticos españoles que no pueden volver a España sin padecer, por haber luchado en defensa de la libertad, contra las armas alemanas, italianas y franquistas, la cárcel o la muerte.

Hay un gran número de españoles en los países antes citados que no pueden trabajar por estar prohibido el trabajo a los extranjeros o por no existir posibilidad material de hacerlo. Venían viviendo exclusivamente de los recursos que la J. A. R. E. les remitía periódicamente y por diversos conductos. La cesación de estos envíos económicos representaría para ellos la miseria más extrema, el campo de concentración, la muerte o la entrega forzosa al insaciable espíritu de venganza del franquismo. Estamos seguros de que el corazón y los sentimientos de usted no han de autorizar ni hacer posible tal desgracia irreparable.

Hay centenares de refugiados españoles en Europa y África que no pueden volver a España y que viven con la sola esperanza de cruzar un día el Atlántico hasta pisar tierras de libertad. ¡No les quitamos desde ahora esa esperanza que les alienta y los mantiene!

Los refugiados que vivimos en México, si quedan atendidos los Centros de enseñanza de nuestros hijos, los mutilados, viudas y ancianos, no necesitamos del dinero de la J. A. R. E. para vivir, porque nos basta con nuestro trabajo, ni precisamos de aquellos fondos para instalar industrias o explotaciones agrícolas que beneficien a la economía nacional mexicana, puesto que para esos fines, en cuantía mayor y más considerable, se nos abren el crédito bancario y el capital privado que sólo buscan hombres trabajadores, inteligentes y honrados para la apertura de nuevas fuentes de producción. No es el momento de señalar aquí las explotaciones agrícolas y las empresas industriales nuevas creadas para bien y progreso de México, por los refugiados españoles. Algún día se sabrá el beneficio aportado a la nación mexicana por la emigración republicana española.

Solicitamos, señor Presidente, que esos fondos, a cuya formación contribuimos con nuestro trabajo en España, se

apliquen a sostener a los compatriotas que sufren más que nosotros, por padecer la inquietud diaria de la miseria y la persecución, y son más desventurados que quienes tuvimos la suerte de llegar a tierras donde todavía brilla la libertad y donde se puede vivir honestamente con el trabajo y el esfuerzo propios. Estamos seguros de que la obra de generosidad realizada por México con los refugiados políticos españoles, sin precedentes, por su grandeza, en la historia del Derecho Internacional, sabrá llegar hasta el fin que vislumbramos cercano por la marcha de los acontecimientos mundiales, asistiendo con los recursos disponibles a los refugiados españoles en Francia, Suiza, Noráfrica y Santo Domingo, y haciendo posible que muchos de aquellos que lo anhelan puedan pisar la tierra libre de América.

Las representaciones que suscriben con toda la emoción y sinceridad que puedan poner en esta súplica, y con el pensamiento fijo en los compatriotas que sufren y esperan, ruegan a usted tenga a bien disponer que sea reconsiderado el criterio expuesto por la Comisión Administradora de los Fondos de la J. A. R. E. y, en consecuencia, continúe la acción de auxilio que en favor de los refugiados que se hallan fuera de México venía realizando la Delegación en México de la J. A. R. E., en cuya gestión no entramos ya que llegará día en que por los organismos españoles competentes sea examinada, aunque si nos permitimos proclamar ya, desde ahora, la honestidad de las personas que hasta el presente la dirigieron.

Reciba, señor Presidente, el testimonio de nuestra consideración y afecto más sinceros,

Por el Partido Socialista Obrero Español: Alejandro Otero, presidente; Manuel Albar, secretario.

Por el Partido de Unión Republicana: Diego Martínez Barrio, presidente; Félix Gordón Ordás, vicepresidente; Bernardo Giner de los Ríos, vicepresidente segundo; Manuel Mateos Silva, secretario; Justo Caballero, tesorero; general Llano de la Encomienda, vocal; Alvaro Pascual Leone, vocal; Fernando Valera, vocal; Francisco Serrano Pacheco, vocal; Jerónimo Gomariz, presidente de la minoría parlamentaria; Alberto García López, presidente del Consejo Nacional.

Por el Ateneo Salmerón: Pedro Vargas, presidente; Miguel Granados, vicepresidente; Francisco Valdés Casas, tesorero; Virgilio Beléndez, secretario; Antonio Cano Crespo, vocal.

Por el Partido de Esquerra Republicana de Cataluña: Miguel Santaló, Jaime Aguadé, Martín Rouret, Amadeo Oliva, Antonio María Sbert.

Por el Partido de Acció Catalana: P. Bosch Gimpera y Ramón Pey-Poch.

Por el Ateneo Pí y Margall: Antonio Orallo, presidente; Eugenio Arauz, vicepresidente; Ginés de Haro, secretario; Francisco Cantos, vocal; Fabián Talanquer, vocal.

Por el Partido Nacionalista Vasco: Julio Jáuregui, diputado a Cortes por Vizcaya; M. J. Bermeosolo, gerente de la Marina Mercante.

Por el Círculo Cultural Pablo Iglesias: Rufino Laiseca, presidente; Felipe García, secretario.

Por el Comité Nacional de la Unión General de Trabajadores de España: Belarmino Tomás, presidente; Luis Romero Solano, secretario adjunto.

Por la Minoría Parlamentaria Socialista: Anastasio de Gracia, vicepresidente; Pedro Longueira, secretario; Julián Borderas, vocal; Aurelio Almagro, vocal.

Siguen en gran número, firmas individuales.

Se ruega la mayor difusión posible de este documento.